Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN – TECNICO – PROCESO - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 CON ID N° 427303 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y UN IMPLEMENTO VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN. -

BOQUERÓN, 21 de SETIEMBRE de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de BOQUERÓN, en forma, con relación al procedimiento licitatorio y viendo las nuevas reglamentaciones mencionadas en las RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023 de fecha 02/02/2023 y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 1º, 2°, 3°, 4°, 5°, 6, 7° y 8° vinculante a los procesos de la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de exponer lo vinculante a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 CON ID N° 427303 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y UN IMPLEMENTO VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN.-, adjuntando las justificaciones requeridas en base a la Resolución DNCP N° 313/2023;

En atención a dicha normativa se expresa que el mismo proceso no se estaba ejecutando en base a la planificación expuesta, ya que se está realizando en forma interna la imposibilidad o posible especulación de financiamiento del bien y por política y normas de decisión interna particular y especial de precautelar administrativamente los fondos ante eventuales modificación de necesidades en la institución, recordemos que somos una nueva institución que está a la par precautelando y llegando en consenso de intervención y acorde a lo analizado, se realiza y decide empezar este trámite conforme a las explicaciones dadas;

La precautelación administrativa es una medida cautelar que puede ser tomada por las autoridades administrativas para proteger los **intereses públicos** mientras se lleva a cabo un proceso administrativo. Esta medida puede incluir acciones como la suspensión temporal de un proceso de licitación, la retención de bienes o la prohibición de llevar a cabo ciertas actividades hasta que se resuelva una controversia o se tome una decisión final. El objetivo principal de esta medida es garantizar **que los intereses públicos** no se vean perjudicados mientras se lleva a cabo un proceso administrativo. Cabe destacar que la precautelación administrativa es confines específicos previstos por la ley y debe ser proporcional al riesgo que se busca evitar.

Unidad Operativa de Contrataciones

TODO esto, para eventualmente financiar otras que surgiere conforme a lo indicado, más aún en este tiempo de incertidumbre de RECEPCION DE LOS FONDOS CONFORME ASUMEN NUEVAS AUTORIDADES A NIVEL DE GOBIERNO DEL PAIS.-

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación en este proceso administrativo;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso siendo explicado. -

Es mi informe.

DAHIANA RODRIGUEZ ACUÑA

Firmado digitalmente por DAHIANA RODRIGUEZ ACUÑA
Fecha: 2023.09.21 08:59:00 -04'00'

Dahiana Rodríguez.
Directora UOC
Municipalidad de Boquerón.

CESAR IGNACIO GONZALEZ BRITEZ

Firmado digitalmente por CESAR IGNACIO GONZALEZ BRITEZ
Fecha: 2023.09.21 08:58:27 -04'00'

César I. González Brítez.
Intendente
Municipalidad de Boquerón